



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
30 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de noviembre de dos mil quince**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJAL
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	CONCEJAL
D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJAL
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSE MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJAL
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA
D^a. ELISA AROCAS LUJAN

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

Siendo las once y cinco minutos toma la palabra la **Presidencia** para dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de noviembre de 2.015 y, tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, efectuándose por un reconocimiento explícito a las fallecidas durante 2.015 y manifestándose el deseo de que llegue el día en que no tengan que guardar dicho minuto de silencio, se procede al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Concluido el minuto de silencio, por la **Presidencia** se da paso al primero de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

- | |
|---|
| 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores. |
| 2. Tramitación ante el Pleno del Acuerdo de Mesa de Negociación de 19 de febrero de 2008. |
| 3. Acuerdo rescate Concesiones Funerarias. |
| 4. Acuerdo rectificación Inventario 2014. |



5. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.
6. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
7. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Municipales.
8. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Utilización de Instalaciones Municipales.
9. Expediente nº 2 de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
10. Acuerdo renuncia de local cedido a la Asociación Sociocultural San Roque.
11. Acuerdo renuncia Puesto nº 9 del Mercado Municipal de Abastos.
12. Acuerdo solicitud bonificación 75% ICIO de licencia urbanística.
13. Acuerdo solicitud cancelación de condiciones resolutorias Parcelas 5B, 8B1 y 6G del Sector 1.1. Tenerías.
14. MOCIONES:
Del Grupo Municipal del Partido Popular:
MOCIÓN RELACIONADA CON LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.
15. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
16. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a la sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de agosto y 28 de septiembre de 2.015, dichas Actas se **APRUEBAN** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.

2. TRAMITACIÓN ANTE EL PLENO DEL ACUERDO DE MESA DE NEGOCIACIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2008.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.015 en relación con tramitación al Pleno de la Corporación del Acuerdo de Mesa de Negociación de 19 de febrero de 2.008 en cumplimiento de la Sentencia N° 142 de 8 de junio de 2.011 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo N° 1 de Albacete, cuyo contenido es el siguiente:

"2.- Tramitación al Pleno de la Corporación del acuerdo de Mesa de Negociación de 19/02/08, en cumplimiento de la Sentencia nº 142 de 8 de junio de 2011 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº 1 de Albacete.

Por parte del Sr. Secretario se indican los documentos que constan en el expediente desde que se firmó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de febrero de 2008.

Antes de someter a votación el asunto, se hace la aclaración a los Sres. Miembros de que el voto debe ser en el sentido de si se está a favor o en contra del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de febrero de 2008.



Consta informe desfavorable del Sr. Secretario General a dicho acuerdo, así como también de Intervención en el mismo sentido.

Sometido a votación el asunto, el resultado es el siguiente:

En contra: partido socialista obrero español (3 votos)

Abstención: Izquierda Unida (1 voto), Partido Popular (2 votos) y Ciudadanos (1 voto)

A la vista de lo anterior, queda dictaminado **desfavorablemente.**”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien procede a exponer que por parte de ese equipo de gobierno quieren aclarar que asumen el compromiso de adecuar el catálogo de puestos de trabajo realizado en 2.008 a los medios actuales, señalando que es un trabajo complejo pero que se ha producido algún acercamiento con los sindicatos para intentar buscarle una solución y que se bajaran dos posibilidades, precisando que una es la de contratar una empresa externa y otra la de hacerlo con los propios efectivos con los que cuenta el Ayuntamiento, concluyendo su intervención mostrando su intención de avenirse a una solución real y efectiva lo antes posible a través del diálogo con los sindicatos.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto en contra de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- No aprobar el Acuerdo de la Mesa de Negociación General del Ayuntamiento de Hellín en materia de condiciones de trabajo y aprobación de catálogo de puestos de trabajo, de fecha 19 de febrero de 2.008, de conformidad con los informes emitidos por la Secretaría General, de fecha 19 de noviembre de 2.015, y por la Intervención Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3, letra a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tiene a bien emitir el siguiente informe con ocasión de la solicitud formulada por la Alcaldía-Presidencia respecto de la ejecución de la Sentencia Nº 142 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Sentencia Nº 142, de fecha 8 de junio de 2.011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete en procedimiento abreviado 283/2010, se procede a estimar el recurso interpuesto por la Delegación Sindical de CC.OO en el Ayuntamiento de Hellín frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición presentada con fecha 28 de enero de 2.010 para la tramitación por la Corporación ante el pleno Municipal de los Acuerdos de la Mesa de



Negociación de febrero de 2.008, sobre Relaciones de Puesto de Trabajo, efectuándose requerimiento a la Corporación para que cumpla con la obligación de tramitar ante el Pleno de la Corporación el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de febrero de 2.008.

2º.- Mediante Auto de fecha 27 de julio de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete en procedimiento para la ejecución de la Sentencia anterior, se procede a declarar la responsabilidad del cumplimiento del fallo de la citada Sentencia al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con apercibimiento expreso de que de no ser ejecutada en los términos indicados en el citado Auto se entenderá que a sabiendas se está incumpliendo la Sentencia con las consecuencias que se señalan en el mismo, fijándose como fecha máxima para su efectiva ejecución el día 14 de diciembre de 2.015.

3º.- Mediante Nota de Régimen Interno emitida por la Alcaldía en fecha 17 de agosto de 2.015 (recepcionada en esta Secretaría General en fecha 3 de septiembre de 2.015) se procede a instar a esta Secretaría para que conforme el expediente administrativo procedente a fin de tramitar en el Pleno de la Corporación el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 19 de febrero de 2.008, previa emisión de los informes de Secretaría e Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 118 de la vigente Constitución española, de 27 de diciembre de 1.978 (CE).
- Artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ)
- Artículo 103.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA)
- Artículos de general aplicación de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículos de general aplicación del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Artículos de general aplicación del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Artículos de general aplicación del Real Decreto 1174/1.987, de 14 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFALHN)
- Artículos de general aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- Artículos de general aplicación de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)
- Artículos de general aplicación de la Ley 4/2.011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCM)



- Artículos de general aplicación de la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Artículos de general aplicación de la Ley 8/2.002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (LCPL)
- Artículos de general aplicación del Decreto 110/2.006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (RLCPL)
- Artículos de general aplicación de la Ley 36/2.014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.015 (LPGE).

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas, y de la documentación remitida a esta Secretaría General por parte de la Alcaldía y del Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, son diversas las precisiones a efectuar:

1º.- En primer lugar, respecto de la ejecución de la Sentencia Nº 142, de fecha 8 de junio de 2.011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete en procedimiento abreviado 283/2010, Sentencia ésta cuyo cumplimiento recae en el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín en virtud de Auto de fecha 27 de julio de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete, procede señalar en primer lugar que el artículo 118 de la CE establece lo siguiente:

“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

A mayor abundamiento, señala el artículo 17.2 de la LOPJ establece respecto del Poder Judicial y del ejercicio de la potestad jurisdiccional lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.”

Finalmente, la LRJCA, al regular los extremos relacionados con la ejecución de las sentencias, establece en su artículo 103.2 lo siguiente:

“2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.”

Atendiendo a lo anterior, la primera conclusión a la que puede llegarse es a la de la **necesidad imperativa de dar cumplimiento** por parte de esta Corporación Local a lo establecido en el fallo contenido en la Sentencia Nº 142, de fecha 8 de junio de 2.011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete en procedimiento abreviado 283/2010, y, por ende, a la obligación de tramitar ante el Pleno de la Corporación el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de febrero de 2.008, siendo las consecuencias de su incumplimiento las determinadas en el Auto de fecha 27 de julio de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete en procedimiento para la ejecución de la Sentencia anterior.

2º.- En segundo lugar, y sin ánimo de eludir responsabilidad alguna en el ejercicio de sus funciones, procede recordar que los supuestos en los que procede la emisión de informe por parte de la Secretaría de las Corporaciones Locales en el ejercicio de la competencia en materia de asesoramiento legal preceptivo contemplada en el apartado primero, letra a), del artículo 92 bis de la LRBRL se contemplan en los artículos 54 del TRRL, 3 del RJFALHN y 173 del ROF, no siendo con arreglo a los preceptos indicados el asunto a resolver uno de los que exijan la emisión de informe preceptivo de la Secretaría ni la Mesa General de Negociación un órgano capacitado para ordenar dicha emisión. No obstante lo anterior, entendiéndose solicitada dicha emisión por parte de la Alcaldía y tratándose de una solicitud



absolutamente razonable y adecuada atendiendo a la naturaleza del asunto se procede a la emisión del informe de referencia.

3º.- Entrando en el fondo del asunto, procede señalar con carácter previo que, debido a las repercusiones presupuestarias que comportaría la aprobación por parte del Pleno Municipal de los Acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.008 (especialmente la aprobación del catálogo de puestos de trabajo), se considera preceptiva la previa fiscalización de su contenido por parte de la Intervención Municipal de conformidad con lo previsto en los artículos 213 y siguientes de la TRLHL y 4.1, letra a), del RJFALHN, derivándose las responsabilidades procedentes en Derecho en el supuesto de la adopción de Acuerdos con repercusión presupuestaria sin la existencia de crédito suficiente y adecuado.

4º.- Centrándonos en el análisis del contenido del documento a someter a la consideración del Pleno Municipal (los Acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.008), y atendiendo al contenido de la documentación remitida a esta Secretaría General por parte de la Alcaldía y del Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, puede avanzarse en este momento la existencia de diferentes circunstancias que avalarían el carácter desfavorable del presente informe, las cuales procederemos a desglosar en los apartados sucesivos.

A) En primer lugar, y tomando como punto de partida la fecha del Acuerdo de la Mesa General de Negociación cuya tramitación por parte de esta Corporación obliga la Sentencia a ejecutar (19 de febrero de 2.008), existen dos hitos legislativos cuya repercusión en la materia podría sustentar la no aprobación por el Pleno de la Corporación el Acuerdo de referencia y proceder a efectuar una revisión del mismo en beneficio de la consecución de una relación de puestos de trabajo adecuada a la normativa vigente en el presente y a la situación administrativa actual:

- la entrada en vigor de la LEPCM en Castilla-La Mancha, norma ésta con la que, debido a su especialidad material, podrían producirse colisiones y antinomias normativas que exigirían una revisión del Acuerdo de referencia con la finalidad de verificar la adecuación a la misma
- la entrada en vigor de la LRSAL, cuya repercusión en el ámbito de las competencias y servicios a prestar por otras Administraciones en sustitución de la Administración Local, podría derivar también en colisiones y antinomias normativas que exigirían una revisión del Acuerdo de referencia con la finalidad de verificar la adecuación a la misma
- la entrada en vigor de los Acuerdos Marco y Convenio Colectivo aprobados por el Pleno de la Corporación mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2.014, normas ésta con la que, debido a su especialidad material, podrían producirse colisiones y antinomias normativas que exigirían una revisión del Acuerdo de referencia con la finalidad de verificar la adecuación a la misma.

B) En segundo lugar, y tomando también como punto de partida la fecha del Acuerdo de la Mesa General de Negociación cuya tramitación por parte de esta Corporación obliga la Sentencia a ejecutar (19 de febrero de 2.008), debe traerse a colación una circunstancia fáctica cuya repercusión en la materia podría sustentar la no aprobación por el Pleno de la Corporación el Acuerdo de referencia y proceder a efectuar una revisión del mismo en beneficio de la consecución de una relación de puestos de trabajo adecuada a la normativa vigente en el presente y a la situación administrativa actual, a saber, el mero paso del tiempo.

Efectivamente, habiéndose adoptado el Acuerdo el día 19 de febrero de 2.008, no cabe sino indicar que, a fecha de emisión del presente informe, han transcurrido más de 8 años desde su adopción y que, por tanto, dicho transcurrir aconseja efectuar un nuevo análisis de las necesidades de esta administración en materia de recursos humanos. Asimismo, dicho devenir aconsejaría también una revisión del catálogo de puestos de trabajo, toda vez que las circunstancias y realidades actuales podrían comportar nuevas funciones para el personal al servicio de esta Administración y, por tanto, posibles nuevas valoraciones o determinaciones de aplicación al mismo.



C) En tercer lugar, sentado lo anterior, se considera procedente por parte de esta Secretaría General indicar que, realizado un somero análisis del contenido tanto de la propuesta de catálogo y relación de puestos de trabajo realizada por “DEMOS” (la cual, por otra parte, se ha entregado sin rubricar por dicha entidad) como del Acuerdo de la Mesa General de Negociación cuya tramitación por parte de esta Corporación obliga la Sentencia a ejecutar (19 de febrero de 2.008), puede efectuarse una severa crítica de tales documentos desde el punto de vista jurídico, crítica ésta que ampararía la no aprobación por el Pleno de la Corporación el Acuerdo de referencia y proceder a efectuar una revisión del mismo en beneficio de la consecución de una relación de puestos de trabajo adecuada a la normativa vigente en el presente y a la situación administrativa actual. Baste indicar, a título de ejemplo y entre otros, los siguientes aspectos:

1.- El “Informe sobre Organización” no justifica el motivo o razón de ser de la propuesta que contiene ni su adecuación a la realidad administrativa de esta Corporación, limitándose a establecer una relación de puestos de trabajo con sus funciones específicas, así como unos anexos relativos a las tipologías orgánicas y a las atribuciones generales de las jefaturas de servicio; es decir, no se determina ni la finalidad ni los motivos de cualquier naturaleza que sustentan la propuesta (v.g. ¿existen motivos que justifiquen la existencia de las diferentes Jefaturas de Servicio y de Sección que se proponen?, ¿existen motivos que justifiquen la existencia de Jefaturas de Servicio y de Sección en unas áreas y no en otras?, ¿de quién depende la Sección de Gestión Tributaria?, ¿existen motivos que justifiquen las dotaciones de personal a los diferentes servicios?, ¿responde la estructura propuesta a un análisis de cara a un escenario futuro o responde únicamente a los deseos de consolidar desde un punto de vista jurídico-administrativo una realidad concreta?). Baste recordar la repercusión que la motivación tiene en todo acto o disposición administrativa, toda vez que a través de ella - siguiendo a Daniel Cuadrado Zuloaga en su artículo “Las relaciones de puestos de trabajo” publicado en la revista Actualidad Administrativa (Ed. “La Ley”, Nº 6, quincena del 16 al 31 de 2.010) - se exteriorizan las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración, adquiriendo especial relevancia en los supuestos en que los entes públicos ejercitan potestades discrecionales - lo que sucede a la hora de confeccionar, o en su caso modificar, las RPT -, pues ello permite controlar la legalidad de la decisión clasificadora o de valoración de los puestos de trabajo. En este sentido, puede traerse a colación, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 27 de marzo de 2.006, en cuyo Fundamento de Derecho segundo se indica lo siguiente con ocasión de la modificación de una relación de puestos de trabajo:

“Es claro entonces que la sentencia recurrida no ha incurrido en la infracción que se le reprocha, pues, lejos de ignorar o cuestionar la potestad de auto-organización del Gobierno de Canarias, se reconoce la discrecionalidad de la Administración en ese ámbito organizativo pero señalando que la justificación razonada de la decisión que se adopte en el ejercicio de esa potestad es precisamente lo que separa la discrecionalidad de la arbitrariedad.”

2.- Respecto del documento denominado “Relación de Puestos de Trabajo”, puede indicarse que, atendiendo al análisis de la misma, resulta cuestionable a juicio de esta Secretaría General la falta de motivación del recurso a la “libre designación” como procedimiento para la provisión de diferentes puestos, extremo éste que, dada la excepcionalidad de dicha fórmula de provisión, podría acarrear la anulación de la misma por implicar una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en los artículos 103.3 de la CE, 1.3, letra b), y 78.1 del EBEP y 3, letra f), y 67.1 de la LEPCM. En este sentido, pueden traerse a colación, entre otras, las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 6 de abril de 2.011, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears de fecha 17 de octubre de 2.012, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de mayo de 2.013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremos de fecha 19 de octubre de 2.011 y por esta misma Sala de fecha 4 de diciembre de 2.013, en cuyo Fundamento de Derecho tercero se indica lo siguiente con ocasión de la modificación de una relación de puestos de trabajo:



“TERCERO.- La jurisprudencia de esta Sala, tomando en consideración que la opción por el procedimiento de provisión de libre designación exterioriza el ejercicio de una potestad discrecional de la Administración, pero tiene la limitación, contenida en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984 (LA LEY 1913/1984), de que lo ha de justificar "la naturaleza de sus funciones", ha venido exigiendo que el ejercicio de esa discrecionalidad tiene que cumplir con el requisito de motivación del artículo 54.1.f) de la Ley 30/1992 (LA LEY 3279/1992) [LRJ/PAC].

Ha insistido por ello en el carácter excepcional que la Ley asigna a la provisión por el procedimiento de libre designación, y en la necesidad de que, cuando se considere necesario acudir a él, se haga también excepcionalmente y justificando, caso por caso, por qué debe utilizarse.

Ha dicho igualmente que esa justificación, para que pueda ser considerada suficiente, exige describir las concretas circunstancias y cometidos, concurrentes en el puesto de que se trate, que permitan valorar si es o no de apreciar en el mismo el carácter directivo o la especial responsabilidad de que depende la validez del sistema de libre designación, y que no bastan a estos efectos fórmulas estereotipadas o la mera denominación aplicada al puesto.

Y ha declarado, así mismo, que, una vez haya sido planteada la impugnación del procedimiento de libre designación establecido para unos concretos puestos, es a la Administración a la que corresponde identificar y justificar, en los términos que han quedado expuestos, las singulares razones por la que optó por dicho procedimiento en cada uno de los puestos controvertidos.

En los anteriores términos, o en otros sustancialmente similares, se han manifestado, entre otras, la sentencias de 11 de marzo de 2009 (LA LEY 8882/2009) (casación 2332/2005), 9 de febrero de 2009 (LA LEY 3470/2009) (casación 7168/2004), 10 de diciembre de 2008 (LA LEY 189544/2008)(casación 10351/2004), 24 de septiembre de 2008 (LA LEY 148172/2008) (casación 5231/2004), 2 de julio de 2008 (LA LEY 96339/2008) (casación 1573/2004), 7 de abril de 2008 (LA LEY 39159/2008) (casación 7657/2003), 17 de diciembre de 2007 (casación 596/2005), 17 de septiembre de 2007 (LA LEY 132555/2007) (casación 5466/2002), 16 de julio de 2007 (LA LEY 79756/2007) (casación 1792/2004).

Y la sentencia de 17 de octubre de 2012 (casación 191/2011) ha señalado que el artículo 80.2 del EBEP (LA LEY 3631/2007), al referir el criterio determinante de los puestos de libre designación a la concurrencia en ellos de las notas de especial responsabilidad y confianza, hace que deba seguir manteniéndose esa doctrina jurisprudencial que ha venido declarando la excepcionalidad de la libre designación y la necesidad de justificación de su aplicación; como también ha dicho que continúa subsistiendo la razón de esas exigencias de excepcionalidad y justificación, al ir dirigidas a garantizar los postulados constitucionales de interdicción de la arbitrariedad y de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos (artículos 9.3 (LA LEY 2500/1978) y 23.2 CE (LA LEY 2500/1978)).

Todo lo anterior hace que no puedan ser compartidas las infracciones que son denunciadas en ese único motivo de casación que ha sido admitido y al que ha de circunscribirse el actual examen.”

3.- En lo que se refiere al documento correspondiente al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de febrero de 2.008, efectuado un análisis del contenido del mismo, procede realizar a juicio de esta Secretaría General una crítica de carácter negativo del mismo sobre la base de las argumentaciones que se indican a continuación:

- a) En primer lugar, y con carácter general, procede manifestar que las modificaciones propuestas, atendiendo a la documentación aportada a esta Secretaría General para la emisión del presente informe, no se sustentan en trabajo técnico alguno que actúe de basamento, entendiéndose que no solamente adolecen de una falta de motivación (en los términos sostenidos en el presente informe), sino que además carecen de la correspondiente base producto del trabajo intelectual.
- b) En cuanto a los “Aspectos organizativos y adecuación de la RPT a la nueva normativa de Empleo Público”, baste indicar que dicho acuerdo - tal y como ya se ha sostenido en el presente informe – ya podría sustentar de por sí una revisión de la relación de puestos de trabajo, del catálogo y de la propuesta organizativa, pues no parece muy lógico la aprobación de algo que ya precisa de adecuaciones (y más aún tras el periodo de tiempo transcurrido).



- c) En lo que se refiere a los “Aspectos y modificaciones de complementos retributivos que modifican la propuesta de PD”, baste indicar que, sin entrar a valorar aspectos relacionados con la consolidación y la entrada en juego de posibles complementos personales transitorios en relación con los complementos específicos afectados por el “déficit retributivo” citado en el acuerdo, no se advierte - como ya se indicó - la existencia de trabajo técnico alguno que actúe de basamento, entendiéndose que no solamente adolecen de una falta de motivación (en los términos sostenidos en el presente informe), sino que además carecen de la correspondiente base producto del trabajo intelectual.
- d) Centrándonos ahora en la “Creación del Complemento de Disponibilidad, inmerso en el Complemento Específico, de aquellos puestos que a continuación se detallan y que habitualmente prestan servicios de forma extraordinaria de forma fuera de su jornada ordinaria”, procede señalar que no se advierte - como ya se indicó - la existencia de trabajo técnico alguno que actúe de basamento, entendiéndose que no solamente adolecen de una falta de motivación (en los términos sostenidos en el presente informe), sino que además carecen de la correspondiente base producto del trabajo intelectual. Asimismo, se advierte la existencia de una doble retribución sustentada en un mismo hecho, toda vez que con este “complemento de disponibilidad” se retribuiría a aquellos trabajadores que ocupan puestos “que en los últimos tiempos han generado tiempos de trabajo extraordinarios de manera masiva fuera de su jornada ordinaria”, si bien la compensación plena detales tiempos de trabajo extraordinario se continúan abonando con arreglo a las reglas establecidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo; es decir, no se define exactamente cuál es la motivación que subyace sobre el citado complemento, así como otros aspectos tales como sus beneficiarios, cuantías, etc...

Por último, procede indicar que el planteamiento del citado complemento podría conducir a esta Administración a plantearse la necesidad de establecer una nueva organización en los servicios destinatarios del mismo fundada en la racionalización de horarios.

- e) En cuanto a la “Creación del Complemento de cualificación de Nuevas Tecnologías aplicables al personal Administrativo”, baste indicar que, sin entrar a valorar aspectos relacionados con la más que posible vulneración del principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la CE sobre la base de la entendida valoración del contacto con las nuevas tecnologías en el complemento específico en el caso del personal al servicio de esta Administración no beneficiario del mismo (no se indica nada al respecto en el “Informe de Valoración y Clasificación por Niveles de los Puestos de Trabajo” y el sistema de valoración también ha sido el mismo para el personal administrativo), no se advierte - como ya se indicó - la existencia de trabajo técnico alguno que actúe de basamento, entendiéndose que no solamente adolecen de una falta de motivación (en los términos sostenidos en el presente informe), sino que además carecen de la correspondiente base producto del trabajo intelectual.
- f) En lo que se refiere al punto “Sobre limitación de la compensación retributiva de las horas extraordinarias trabajadas por el Personal del Ayuntamiento y la creación de Bolsas de disponibilidad de trabajos extraordinarios”, baste indicar que, sin entrar a valorar aspectos relacionados con la más que posible vulneración del principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la CE sobre la base de la exclusión de la Policía Local de la regla contenida (no consta justificación alguna al respecto), esta Secretaría General tiene a bien remitirse al contenido de la Sentencia de la Sala de
- g) lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremos de fecha 30 de septiembre de 2.009, en cuyo Fundamento de Derecho cuarto se indica lo siguiente:



“CUARTO.- A la vista de las actuaciones la casación debe prosperar. Y es así porque de los preceptos legales invocados por la Administración General del Estado resulta, por un lado que la validez del desempeño por parte de funcionarios públicos de tareas que no sean las propias del puesto al que ha accedido por el procedimiento legalmente establecido está sujeto a estrictos términos; y por otro lado que según tales normas, no cabe que se produzca el efecto de que el funcionario en cuestión automáticamente pase a recibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que irregular y transitoriamente desempeña. Todo ello sin perjuicio de que en esos supuestos de atribución irregular de funciones, pueda percibir la denominada indemnización por razón del servicio, a que alude el art. 157 del Decreto Legislativo 781/1986. De esta forma tienen cumplimiento los principios de legalidad, mérito y capacidad que rigen estrictamente el acceso a los puestos de trabajo en la función pública, tal como se infiere del art. 101, de la Ley de Bases del Régimen Local, reformada por la Ley 55/1999. Igualmente con lo antes considerado se evitan las situaciones de enriquecimiento injusto a que alude la sentencia recurrida. Respecto del segundo motivo casacional, la razón de ser de su estimación está en que según se infiere de los preceptos legales citados como vulnerados en relación a esta motivación, es claro que la Administración Local de que dimana el acto inicialmente recurrido solo puede realizar la negociación de las condiciones de trabajo de sus funcionarios, dentro de los estrictos límites que tales preceptos le señalan. Preceptos que establecen la jornada laboral, y que la estructura de las retribuciones de los funcionarios locales, deberán acomodarse a las mismas normas que las que rigen las de los funcionarios civiles del Estado, entre las que no cabe encontrar alguna que lleve a compensar las horas extraordinarias con tiempo de descanso, sino que preve su compensación mediante gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal. La interpretación que realiza la sentencia recurrida, contemplando el principio de legalidad en sentido negativo, contradice lo que se infiere de los arts. 35 y concordantes de la Ley 9/1987, que rige la negociación colectiva de los funcionarios.”

- h) En cuanto a la “Necesidad de reglamentación de la situación de Segunda Actividad de la Policía Local”, debe hacerse constar, a efectos de informar desfavorablemente la percepción de retribuciones fijas y periódicas sin merma alguna prevista con carácter general en este apartado del acuerdo de referencia, las limitaciones retributivas que en los supuestos de segunda actividad se establecen en los artículos 24.2 y 26.4 de la LCPL y 110.2 del RLCPL, estableciendo éste último lo siguiente:

“2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de segunda actividad percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo de titulación al que pertenezca la categoría que ostenten y las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que desempeñen, que en ningún caso podrán ser inferiores al noventa por ciento de las que percibían con carácter fijo en su anterior destino.

Cuando el pase a esta situación sea consecuencia de un accidente o enfermedad profesional, el funcionario tendrá derecho a percibir las mismas retribuciones que viniese percibiendo. Si la segunda actividad la desarrollase en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la garantía anterior corresponderá al Ayuntamiento al que pertenezca.”

- i) En lo que se refiere al punto “Readecuación del abono indemnizatorio de los conceptos efectivos de trabajo en sábado, domingo, festivos y noches”, procede indicar que, atendiendo al contenido del punto y a la regulación que de las retribuciones complementarias se efectúa en los artículos 24 del EBEP y 85 de la LEPCM, este aspecto sustentaría una revisión de la relación de puestos de trabajo y del catálogo propuestos en beneficio de la consecución de una relación de puestos de trabajo adecuada a la normativa vigente en el presente y a la situación administrativa actual.
- j) En cuanto al aspecto rubricado “Sobre el Área de Deportes”, procede señalar que, al igual que en otros casos objeto del crítica en el presente informe, baste indicar que, sin entrar a valorar aspectos relacionados con la más que posible vulneración del principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la CE con respecto de otro personal al servicio de esta Administración que también desempeña funciones técnicas, de asistencia, etc..., no se indica nada al respecto en el “Informe de Valoración y Clasificación por Niveles de los Puestos de Trabajo” (habiendo sido el sistema de valoración también el mismo para el resto



del personal de otras áreas), no advirtiéndose - como ya se indicó - la existencia de trabajo técnico alguno que actúe de basamento (únicamente se establece cierta justificación teórica, no contrastada sobre la base de trabajo técnico alguno), entendiéndose que la modificación propuesta adolece de una cierta falta de motivación (en los términos sostenidos en el presente informe) puesto que no consta más que cierta justificación teórica y carece de la correspondiente base producto del trabajo intelectual.

- k) Por último, y para concluir el presente informe, debe recordarse por las repercusiones económico-presupuestarias dimanantes de las mismas en la materia objeto del presente informe, las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 20 dos de la LPGE, según el cual:

“**Dos.** En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

5º.- Atendiendo al contenido de los párrafos anteriores, desde esta Secretaría General se informa **desfavorablemente** la aprobación de los Acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.008 en los términos, por los motivos y de conformidad con lo establecido en el presente informe. No obstante lo anterior, deberá procederse con carácter imperativo y en cumplimiento de las resoluciones judiciales que obran en el expediente a tramitar ante el Pleno de la Corporación el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de febrero de 2.008, siendo las consecuencias de su incumplimiento las determinadas en el Auto de fecha 27 de julio de 2.015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Albacete en procedimiento para la ejecución de la Sentencia anterior.

Esto es cuanto procede informar por parte de esta Secretaría General en relación con la cuestión planteada, salvo mejor criterio que, seguro, Vd. posee.

En Hellín, a 19 de noviembre de

2.015.”

“La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Auto de fecha de 27 de julio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Albacete dictando la ejecución de la Sentencia nº 142 de fecha 8 de junio de 2011, tiene a bien informar sobre los siguiente extremos:

1. El órgano competente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Hellín objeto del presente expediente administrativo es el Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. En el expediente constan sendos informes de intervención de fecha 18 de marzo de 2009 y 30 de diciembre de 2010, sobre la no existencia de consignación presupuestaria y sobre la situación económica actual y previsible del Ayuntamiento de Hellín, en relación con los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de febrero de 2008, a lo cuales nos remitimos.
3. En el presupuesto 2014 prorrogado para 2015 no existe consignación adecuada y suficiente para atender las modificaciones salariales contempladas en dichos acuerdos y que se encuentran cuantificadas en el informe de Intervención de 2009 al que hemos hecho alusión.



4. Además, según lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, la masa salarial del personal laboral, no podrá incrementarse con respecto a lo establecido en el ejercicio 2014.
5. Los aspectos legales se encuentran recogidos en el Informe de Secretaria de fecha 19 de noviembre de 2015 y se manifiesta de manera desfavorablemente.

Por lo expuesto, esta Intervención de fondos informa desfavorablemente la aprobación de los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de febrero de 2008.

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor formada en derecho

En Hellín, a 20 de noviembre de 2015”.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Personal y Recursos Humanos y a las distintas representaciones sindicales existentes en este Excmo. Ayuntamiento de Hellín, dando traslado a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

3. ACUERDO RESCATE CONCESIONES FUNERARIAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015 en relación con el rescate de concesiones funerarias, puntualizando que también obra informe del Coordinador del Cementerio, cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Rescate Concesiones Funerarias.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D^ª M^ª XXX, D. XXX, D^ª XXX, D. XXX, D^ª M^ª XXX y D^ª XXX, por las que ponen a disposición del Ayuntamiento, previa indemnización, los derechos funerarios sobre nichos y parcelas del Cementerio Municipal.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**



1º.- Acordar el rescate, previa indemnización, de las concesiones funerarias sobre los nichos que se relacionan a continuación, cuya titularidad corresponde a las personas que se detallan, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicho nº 7.493, ubicado en Marquesina de la Capilla (ZA), Sección 3ª, Fila 1ª y Número 119.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 18 de julio de 1984.

Fecha rescate: 30 de noviembre de 2.015.

Importe concesión actualizada: 347,65

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.

Días utilizados concesión: 11.457.

Días que restan de concesión: 24.678.

Importe/día concesión: 0,00962087

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (237'42 EUROS).

Nicho nº 11.042, ubicado en Marquesina R, Sección 1ª, Fila 3ª y Número 24.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 29 de julio de 2.013.

Fecha rescate: 30 de noviembre de 2.015.

Importe concesión actualizada: 413,42

Años concesión: 75.

Días concesión: 27.375.

Días utilizados concesión: 854.

Días que restan de concesión: 26.521.

Importe/día concesión: 0,0151021

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: CUATROCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (400,53 EUROS).

Nicho nº 10.801, ubicado en Marquesina J, Sección 5ª, Fila 4ª y Número 7.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 8 de noviembre de 2007.

Fecha rescate: 30 de noviembre de 2.015.

Importe concesión actualizada: 100,22

Años concesión: 75.

Días concesión: 27.375.

Días utilizados concesión: 2.944.

Días que restan de concesión: 24.431.

Importe/día concesión: 0,003661

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (89,44 EUROS).

Nicho nº 3.357, ubicado en Marquesina E, Sección 7ª, Fila 4ª y Número 17.

Titularidad: D. XXX.

Fecha concesión: 20 de junio de 1969.

Fecha rescate: 30 de noviembre de 2.015.

Importe concesión actualizada: 100,22

Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135.

Días utilizados concesión: 16.964.



Días que restan de concesión: 19.171.

Importe/día concesión: 0,00277349

Importe total a que asciende la indemnización por rescate: CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (53,17 EUROS).

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

4. ACUERDO RECTIFICACIÓN INVENTARIO 2014.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015 en relación con la Rectificación del Inventario del 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

“4º.- Rectificación Inventario 2014.

Se da cuenta del Informe de Secretaría sobre la Rectificación del Inventario Municipal, correspondiente al ejercicio 2014:

“En relación con el expediente de rectificación anual del inventario de bienes de esta Entidad Local del ejercicio 2014 que se tramita en Secretaría General, se emite el siguiente informe:

Primero.- *Por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2014 se aprobó la rectificación del Inventario de bienes y derechos de la Entidad Local del ejercicio 2013.*

Segundo.- *Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015 se solicitó informe de esta Secretaría del Inventario de bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Municipal para efectuar la rectificación del inventario correspondiente al ejercicio 2014.*

Tercero.- *La legislación aplicable viene determinada por:*

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- *El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente: “Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.”*

Quinto.- *De conformidad con el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.*

Sexto.- *Se han recabado datos de los distintos servicios y dependencias municipales sobre los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.*



Séptimo.- El Inventario será autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, debiendo remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- La aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Noveno.- Durante el ejercicio 2014, período comprendido entre 01/01/2014 al 31/12/2014 se han producido las siguientes modificaciones:

	BAJAS	ALTAS
I. Inmuebles	285.061,73.-	490.895,46.-
II. Derechos Reales		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico		
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación		
V. Vehículos	10.998,52	1000.-
VI. Semovientes		
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	50.-	69.271,73.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles		43.023,27.-

Incorporadas las rectificaciones oportunas el Inventario de la Corporación queda configurado de la siguiente manera:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLÍN				
	SITUACION A 1/1/2014	SITUACIÓN A 31/12/2014		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	67.678.806,12.-	490.895,46	285.061,73	67.884.639,85.-
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	901,52.-			901,52.-
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	8,75.-			8,75.-
V. Vehículos	1.022.158,47.-	1.000	10.998,52.-	1.012.159,95.-
VI. Semovientes				
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	6.222.417,33.-	69.271,73.-	50.-	6.291.639,06.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	21.548,92.-	43.023,27.-		64.572,19.-



Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2013	74.945.841,11.-	604.190,46.-	296.110,25.-	75.253.921,32.-
--	-----------------	--------------	--------------	-----------------

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación de las rectificaciones de Inventario correspondientes al ejercicio 2014, según se indica en este informe.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar las rectificaciones del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2.014 en los términos que se indican a continuación:

MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN PERIODO COMPRENDIDO 01/01/2014 AL 31/12/2014:

	BAJAS	ALTAS
I. Inmuebles	285.061,73.-	490.895,46.-
II. Derechos Reales		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico		
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación		
V. Vehículos	10.998,52	1000.-
VI. Semovientes		
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	50.-	69.271,73.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles		43.023,27.-

CONFIGURACIÓN INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN TRAS INCORPORACIÓN RECTIFICACIONES:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLÍN				
	SITUACION A 1/1/2014	SITUACIÓN A 31/12/2014		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL



<i>I. Inmuebles</i>	67.678.806,12.-	490.895,46	285.061,73	67.884.639,85.-
<i>II. Derechos Reales</i>				
<i>III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico</i>	901,52.-			901,52.-
<i>IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación</i>	8,75.-			8,75.-
<i>V. Vehículos</i>	1.022.158,47.-	1.000	10.998,52.-	1.012.159,95.-
<i>VI. Semovientes</i>				
<i>VII. Muebles no comprendidos en los anteriores</i>	6.222.417,33.-	69.271,73.-	50.-	6.291.639,06.-
<i>VIII. Bienes y Derechos Revertibles</i>	21.548,92.-	43.023,27.-		64.572,19.-
<i>Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2013</i>	74.945.841,11.-	604.190,46.-	296.110,25.-	75.253.921,32.-

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho, expidiéndose certificación del mismo para su constancia en la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como para su remisión a la Subdelegación del Gobierno y Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Con carácter previo al tratamiento del presente punto del orden del día, toma la palabra **la Presidencia** para indicarle a los/las Sres./as Concejales/as asistentes que, si les parece, los puntos 5, 6, 7 y 8 que responden a la modificación de Ordenanzas Fiscales se explican al mismo tiempo y se procede a su votación por separado, pasando a continuación a ceder la palabra a la responsable de la Intervención Municipal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que en todos los expedientes consta que Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los tributos locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que en todos se acompaña Memoria de la Alcaldía, Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas e Informe Técnico-Económico, pasando a continuación a centrarse en las modificaciones producidas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las Tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, por licencia de apertura de establecimientos, pos



enseñanzas especiales en establecimientos municipales y por el servicio de utilización de instalaciones municipales.

Concluida la intervención de la responsable de la Intervención Municipal, por parte de la **Presidencia** se procede a solicitar que en la Ordenanza N^o 7, donde se habla de discapacitados, se modifique y se ponga “personas con capacidades diferentes” en todos los términos, pasando a ceder la palabra al Concejal de Deportes para explicar las modificaciones correspondientes a los puntos 7 y 8 del orden del día.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, **Sr. López VÍllora**, quien procede a referirse a las modificaciones en los servicios municipales de su Concejalía, pasando a señalar que los cambios no implican ninguna subida de precios y a centrarse en la naturaleza y otros aspectos relacionados con los cambios efectuados.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1^o.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por **ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES** y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados por la utilización privativa o aprovechamiento especial que constituye el hecho imponible de la tasa.

En todo caso, tendrán la consideración de contribuyentes los conductores de vehículos estacionados en las vías públicas, en las zonas al efecto reservadas.

En las zonas de uso exclusivo para residentes, están obligados al pago de la tasa las personas que reuniendo los requisitos que en el correspondiente bando de Alcaldía u ordenanza, se dicten, soliciten la expedición de la tarjeta de residente.

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados por la utilización privativa o aprovechamiento especial que constituye el hecho imponible de la tasa.



En todo caso, tendrán la consideración de contribuyentes los conductores de vehículos estacionados en las vías públicas, en las zonas al efecto reservadas.

En las zonas de uso exclusivo para residentes, están obligados al pago de la tasa las personas que reuniendo los requisitos que en el correspondiente bando de Alcaldía u ordenanza, se dicten, soliciten la expedición de la tarjeta de residente.

No estarán obligados al pago de esta Tasa el estacionamiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, siempre que los mismos estacionen de forma que no obstaculicen el espacio en el estacionamiento donde se ubiquen.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.
- c) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos.
- d) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.
- g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.
- h) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén provistos de la correspondiente autorización especial.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.1.- Actividades Inocuas

La cuota tributaria de las comunicaciones previas o declaraciones responsables que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 61,73 Euros.

1.2.- Actividades Clasificadas

La cuota tributaria de las comunicaciones previas o declaraciones responsables que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

<i>Hasta 50 m2</i>	<i>98,76</i>
<i>De más de 50 a 100 m2</i>	<i>180,24</i>
<i>De más de 100 a 200 m2</i>	<i>220,98</i>
<i>De más de 200 a 500 m2</i>	<i>261,72</i>
<i>De más de 500 a 1.500 m2</i>	<i>562,95</i>
<i>De más de 1.500 a 5.000 m2</i>	<i>740,72</i>
<i>De más de 5.000 m2</i>	<i>1.086,34</i>

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin la comunicación previa o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Denegación

En caso de denegación de la comunicación previa o declaración responsable, se devengará el 50 % de la Tasa de la licencia, devolviéndose el restante 50 % de lo ingresado en su caso.

4.- Renuncia

La renuncia a la comunicación previa o declaración responsable presentada antes de la notificación de su concesión, devengará el 75 % de la tasa, devolviéndose el 25 % de lo ingresado en su caso.

En ambos casos (denegación y renuncia), siempre que no se haya abierto el local o ejercido la actividad.

5.- Cambios de titular

Si ha transcurrido menos de un año desde la comunicación previa o declaración responsable, devengará el 30 % sobre la cuota que le corresponda.

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO

Simultáneamente a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del importe resultante de la misma según modelo establecido a tal efecto. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la Oficina Gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado de acuerdo a las normas reguladoras de la tasa.

NUEVA REDACCION**ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2	98,76
De más de 50 a 100 m2	180,24
De más de 100 a 200 m2	220,98
De más de 200 a 500 m2	261,72
De más de 500 a 1.500 m2	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m2	740,72
De más de 5.000 m2	1.086,34

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.



3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Denegación

En caso de denegación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, se devengará el 50 % de la Tasa de la licencia, devolviéndose el restante 50 % de lo ingresado en su caso.

4.- Renuncia

La renuncia a la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura presentada antes de la notificación de su concesión, devengará el 75 % de la tasa, devolviéndose el 25 % de lo ingresado en su caso.

En ambos casos (denegación y renuncia), siempre que no se haya abierto el local o ejercido la actividad.

5.- Cambios de titular

Si ha transcurrido menos de un año desde la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura devengará el 30 % sobre la cuota que le corresponda.

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO

Simultáneamente a la presentación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del importe resultante de la misma según modelo establecido a tal efecto. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la Oficina Gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado de acuerdo a las normas reguladoras de la tasa.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

7. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por **ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES** y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

REDACCIÓN ACTUAL

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

a) DE 4 A 7 AÑOS

1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	PRIMER TRAMO <i>Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual</i>	SEGUNDO TRAMO <i>Más de 6.100 € de Renta per cápita anual</i>
1.1 INICIACIÓN I	72,03	87,47
1.2 INICIACIÓN II	72,03	87,47
1.3 FORMACIÓN BÁSICA I	72,03	87,47
1.4 FORMACIÓN BÁSICA II	72,03	87,47
1.5 VIOLÍN SUZUKI	102,90	118,34
1.6. MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLÍN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.7. MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.8 VIOLIN SUZUKI + DANZA	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34

b) ENSEÑANZA NO REGLADA (A partir de 8 años)



2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento + Leng. Musical +C.Coral)	102,90	118,34
2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento + Leng. Musical +C.Coral)	102,90	118,34
2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento + Leng.Musical +C.Coral)	102,90	118,34
3. NIVEL DE DESARROLLO	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
3.1. CURSO COMPLETO 4º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.2. CURSO COMPLETO 5º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.3. CURSO COMPLETO 6º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92

4. ASIGNATURAS SUeltas	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz)	41,16	51,45
4.2. INSTRUMENTALES	72,03	87,47

c) ENSEÑANZA REGLADA (De 8 a 16 años)

5 NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
5.1 PRIMER CURSO EEM	154,35	169,79
5.2 SEGUNDO CURSO EEM	154,35	169,79



5.3 TERCER CURSO EEM	205,80	221,24
5.4 CUARTO CURSO EEM	205,80	221,24

SECCION TEATRO - ENSEÑANZA NO REGLADA

	PRIMER TRAMO <i>Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual</i>	SEGUNDO TRAMO <i>Más de 6.100 € de Renta per cápita anual</i>
1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

SECCION DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA NO REGLADA

	PRIMER TRAMO <i>Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual</i>	SEGUNDO TRAMO <i>Más de 6.100 € de Renta per cápita anual</i>
1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34

NORMAS DE GESTIÓN

1.- Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

2.- El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

3.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

4.- Previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

6.- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre. En este caso para la aplicación del primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 15 al 30 de septiembre.

7.- Si un alumno matriculado en la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales) a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar antes del 30 de julio, la diferencia entre la tasa correspondiente al



nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.*
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.*
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.*
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.*

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.



	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning....)		
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)		
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:
Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)		
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C).- Cursos especiales natación		
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €

CURSO NATACION NIÑOS (1 HORA SEMANAL)

CUOTA ANUAL 80,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 30,00 EUROS

CURSO NIÑOS ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES) (Bilingüe, tecnificación y didáctica específica)

CUOTA ANUAL 184,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 64,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES) (Entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 170,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 65,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (3 HORAS SEMANALES)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

(Entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 235,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 90,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (1 HORA SEMANAL)
(Tecnificación)

CUOTA ANUAL 120,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 45,00 EUROS

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A).- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad): 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

- **DESCUENTOS:**



A- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO**:

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.



1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

a) DE 4 A 7 AÑOS

1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
1.1 INICIACIÓN I	72,03	87,47
1.2 INICIACIÓN II	72,03	87,47
1.3 FORMACIÓN BÁSICA I	72,03	87,47
1.4 FORMACIÓN BÁSICA II	72,03	87,47
1.5 VIOLÍN SUZUKI	102,90	118,34
1.6. MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLÍN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.7. MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.8 VIOLIN SUZUKI + DANZA	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34

b) ENSEÑANZA NO REGLADA (A partir de 8 años)

2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento + Leng. Musical +C.Coral)	102,90	118,34
2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento + Leng. Musical +C.Coral)	102,90	118,34
2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento + Leng.Musical +C.Coral)	102,90	118,34
3. NIVEL DE DESARROLLO	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
3.1. CURSO COMPLETO 4º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.2. CURSO COMPLETO 5º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

3.3. CURSO COMPLETO 6º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
---	--------	--------

4. ASIGNATURAS SUeltas	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz)	41,16	51,45
4.2. INSTRUMENTALES	72,03	87,47

c) ENSEÑANZA REGLADA (De 8 a 16 años)

5 NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
5.1 PRIMER CURSO EEM	154,35	169,79
5.2 SEGUNDO CURSO EEM	154,35	169,79
5.3 TERCER CURSO EEM	205,80	221,24
5.4 CUARTO CURSO EEM	205,80	221,24

SECCION TEATRO - ENSEÑANZA NO REGLADA

	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUeltas	30,87	36,02

SECCION DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA NO REGLADA

	PRIMER TRAMO Hasta 6.100 € de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100 € de Renta per cápita anual
1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34



NORMAS DE GESTIÓN

- 1.- Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.
- 2.- El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.
- 3.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.
- 4.- Previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.
- 5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.
- 6.- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre. En este caso para la aplicación del primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 15 al 30 de septiembre.
- 7.- Si un alumno matriculado en la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales) a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar antes del 30 de julio, la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.
- 8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.
- 9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.**

	CUOTA	
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)	Anual	Trimestral
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aerobic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, pádel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,

Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,

Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)	Anual	Trimestre
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral



2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C.)- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.5. Discapacitados (1 día semanal)	40,50 €	16,20 €
2.C.6. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.7. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.8.- Natación Embarazadas (1 día semanal)		32,00 €
2.C.9.- Natación Bebés (de 6 a 18 meses) (1 día semanal)	85,00 €	32,00 €
2.C.10.- Natación Bebés (de 18 a 36 meses) (1 día semanal)	85,00 €	32,00 €

CURSO NATACION NIÑOS (1 HORA SEMANAL)

CUOTA ANUAL 80,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 30,00 EUROS

CURSO NIÑOS ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(Bilingüe, tecnificación y didáctica específica)

CUOTA ANUAL 184,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 64,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (2 HORAS SEMANALES)
(Entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 170,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 65,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (3 HORAS SEMANALES)
(Entrenamiento deportivo) ADULTOS

CUOTA ANUAL 235,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 90,00 EUROS

CURSO ESPECIAL NATACION (1 HORA SEMANAL)
(Tecnificación)

CUOTA ANUAL 120,00 EUROS
CUOTA TRIMESTRAL 45,00 EUROS

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO



	CUOTA
3.A.)- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad): 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A.)- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B.)- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

• DESCUENTOS:

B- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.



- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

8. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**



1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por **SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES** y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

TASA POR SERVICIO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1.Suplemento por iluminación, hora o fracción	8,20 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1.Suplemento por iluminación, hora o fracción	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1.Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.4 Ping-pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1.Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,10 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.....	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	257,20 €
<p>Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones</p>	
1.A.12 Abono 10 sesiones musculación.....	25,00 €
<p>Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Nota 2: Tendrán una reducción del 90 % de la cuota los miembros de los clubes Federados de competición.</p>	

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición.



1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
2.B.2.1 Suplemento iluminación por acto	123,50 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1. Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1. Utilización pista Tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. Suplemento por iluminación	2,10 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	47,30 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,30 €
2.4.1. 1.Suplemento por iluminación	6,20 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	133,80 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,30 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,20 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,60 €
3.4.1.Suplemento por iluminación	12,30 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (máx. 2 horas)	129,60 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA



4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE	
4.1.1. Utilización piscina para práctica deportiva de natación 50 min.	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	41,20 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,30 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,30 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,20 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	61,70 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.	

- El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.**6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.**

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años .	97,80 €
El abono incluye:	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo.	
6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluido)	144,10 €
El abono incluye:	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	

-Acceso libre a pistas de atletismo.

**6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS.**

80,30 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

174,90 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* **Este abono será personal e intransferible.**

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual....30,92 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)92,76 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:
a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.



2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral..... 154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 308,70 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización).....102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1.Suplemento por iluminación, hora o fracción	8,20 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1.Suplemento por iluminación, hora o fracción	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1.Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.4 Ping-pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1.Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,10 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,60 €



1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados.....	257,20 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	
1.A.12 Abono 10 sesiones musculación.....	25,00 €
Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Nota 2: Tendrán una reducción del 90 % de la cuota los miembros de los clubes Federados de competición.	

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición.

1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

1.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
1.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
1.B.2.1 Suplemento iluminación por acto	123,50 €
1.B.3.Utilización de duchas y vestuarios de pabellones polideportivos	1,00 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1. Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1. Utilización pista Tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. Suplemento por iluminación	2,10 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	40,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,30 €
2.4.1. 1.Suplemento por iluminación	6,20 €
2.4.2. Abono 10 alquileres de fútbol 7 (césped artificial) sin luz	100,00 €
2.4.3. Abono 25 alquileres de fútbol 7 (césped artificial) sin luz	200,00 €



2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	133,80 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,30 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,20 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,60 €
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,30 €
3.5. Abono 10 alquileres de fútbol 7 en pedanías, sin luz	100,00 €
3.6. Abono 25 alquileres de fútbol 7 en pedanías, sin luz	200,00 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	129,60 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE

4.1.1. Utilización piscina para práctica deportiva de natación 50 min.	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	41,20 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,30 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
---	----------

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,30 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,20 €
Incluye:	
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	61,70 €



Incluye:
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono de 15 sesiones de musculación.
Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

- El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPÍGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.	97,80 €	
El abono incluye:		
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)		
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.		
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.		
-Acceso libre a pistas de atletismo.		
6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)	144,10 €	
El abono incluye:		
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.		
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.		
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.		
-Acceso libre a pistas de atletismo.		
6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS.	80,30 €	
El abono incluye:		
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria		
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.		
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.		
-Acceso libre a pistas de atletismo		

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR	174,90 €
Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:	



-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

*** Este abono será personal e intransferible.**

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo
por entrada individual30,92 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)92,76 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €



- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 308,70 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

9. EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015, dictaminó favorablemente el expediente Nº 2 de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, pasando a dar cuenta de diversos aspectos contemplados en el Dictamen de la Comisión, cuyo contenido es el siguiente:

6º.- Expediente nº 2. Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura a la Memoria de la Alcaldía, así como al Informe de Intervención, sobre expediente nº 2/2015 de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, que dice lo siguiente:

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº 2/2015 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinario y Suplemento



de Crédito, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; estos servicios económicos

INFORMAN

PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ya que es necesaria de dotar presupuestariamente las aplicaciones para el convenio de bomberos, consorcio de medio ambiente, fluido eléctrico y otros gastos que no pueden posponerse para el ejercicio siguiente.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 759.666,62 euros.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto es insuficiente son los siguientes:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito	Crédito Extraordinario
1360 227.010	Convenio Bomberos	269.348,28 €	
1623 467.000	Aportación Consorcio Medio Ambiente	422.188,61 €	
3420 212.000	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	5.649,51 €	
3420 632.000	Reparación Instalaciones Deportivas	5.831,80 €	
3120 200.000	Alquiler solar Centro de Salud nº 1		15.300,00 €
3380 480.000	Subvención Palio		13.500,00 €
4310 221.000	Fluido Eléctrico Mercado	5.500,00 €	
4910 226.990	Gastos Diversos Emisora	280,00 €	
9200 214.000	Reparación Vehículos	4.568,42 €	
9200 221.100	Productos de Limpieza	2.500,00 €	
9290 227.990	Ejecución Sentencia Desalojo Granja Cerdos		15.000,00 €
	Total	715.866,62 €	43.800,00 €



	Total Expediente:	759.666,62 €
--	--------------------------	---------------------

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1530 210.010	Programa de Empleo. Mantenimiento Vías Públicas	435.144,96 €
1621 227.000	Contrato Recogida Basura y Limpieza Viaria	173.000,00 €
2310 227.000	Servicio Ayuda a Domicilio	39.021,66 €
3420 226.990	Gastos Diversos Deportes	2.500,00 €
3420 622.000	Palacio Municipal de los Deportes	110.000,00 €
	Total	759.666,62 €

TERCERO.- Órgano competente

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se **aprobará por mayoría simple** sin que sea necesario quórum especial.

CUARTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.



En consecuencia, se informa **favorablemente** la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº 2/2015 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras indicarle a la Presidencia que hay un acuerdo existente con fecha de enero de 2.015 entre los grupos municipales P.S.O.E, Izquierda Unida y Partido Popular con el tema de la remodelación y los cambios en el Palacio de Deportes, procede a exponer que en la modificación presupuestaria se aminoran 110.000 euros del proyecto que tiene que abonar el Ayuntamiento de Hellín entendiendo que no queda tiempo antes de final de año para su ejecución, solicitando que lo tengan en cuenta en próximos Presupuestos o en próximas modificaciones presupuestarias.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra la **Presidencia** para exponerle al Concejal popular que, al no agotarse la partida o no hacer uso de ella, esa partida no pasaría al Presupuesto del año siguiente y que por lo tanto, en virtud de la existencia de otras partidas que estaban sin dotar presupuestariamente, es por lo que han decidido dotar esas partidas del Presupuesto, añadiendo que en sucesivos ejercicios se hará la dotación correspondiente para el Palacio de los Deportes para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno de los tres grupos políticos, pasándose acto seguido a la votación del punto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente Nº 2/2015 de Modificación de Créditos bjo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, cuyo importe asciende a **759.666,62 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito	Crédito Extraordinario
1360 227.010	Convenio Bomberos	269.348,28 €	
1623 467.000	Aportación Consorcio Medio Ambiente	422.188,61 €	
3420 212.000	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	5.649,51 €	
3420 632.000	Reparación Instalaciones Deportivas	5.831,80 €	
3120 200.000	Alquiler solar Centro de Salud nº 1		15.300,00 €
3380 480.000	Subvención Palio		13.500,00 €
4310 221.000	Fluido Eléctrico Mercado	5.500,00 €	
4910 226.990	Gastos Diversos Emisora	280,00 €	
9200 214.000	Reparación Vehículos	4.568,42 €	
9200 221.100	Productos de Limpieza	2.500,00 €	



9290 227.990	Ejecución Sentencia Desalojo Granja Cerdos		15.000,00 €
	Total	715.866,62 €	43.800,00 €
	Total Expediente:		759.666,62 €

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1530 210.010	Programa de Empleo. Mantenimiento Vías Públicas	435.144,96 €
1621 227.000	Contrato Recogida Basura y Limpieza Viaria	173.000,00 €
2310 227.000	Servicio Ayuda a Domicilio	39.021,66 €
3420 226.990	Gastos Diversos Deportes	2.500,00 €
3420 622.000	Palacio Municipal de los Deportes	110.000,00 €
	Total	759.666,62 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

10. ACUERDO RENUNCIA DE LOCAL CEDIDO A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SAN ROQUE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015 en relación con la renuncia al local cedido a la "Asociación Sociocultural San Roque", cuyo contenido es el siguiente:

7º.- Renuncia Local Cedido a la Asociación Sociocultural San Roque.



Se da cuenta del escrito presentado por D. XXX en calidad de Presidente de la Asociación Socio-Cultural San Roque, en el que renuncia al uso del local que tiene cedido en el Centro Social del Carmen.

Están los informes de la Inspectora de Obras y de Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Tras dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a indicar a los/as Sres./as Concejales/as que en el informe emitido por la Técnico de Secretaría se alude al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pasando a dar cuenta del mismo, así como que en el citado informe se establece que, siendo el órgano que aprobó la cesión del local el Pleno municipal, al ser por un plazo superior a cuatro años, corresponde a dicho órgano aceptar la renuncia a su uso presentada por D. XXX en representación de la Asociación de referencia.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. XXX, con N.I.F. XXX, en calidad de Presidente de la “Asociación Socio-Cultural San Roque”, con C.I.F. G-02055697, al uso del local de propiedad municipal sito en el primer piso del Centro Social del Carmen cedido a la misma para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2.007.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, expidiéndose certificación del mismo para su constancia en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

11. ACUERDO RENUNCIA PUESTO Nº 9 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015 en relación con la renuncia de D. Diego Roldán Rodríguez al Puesto nº 9 del Mercado Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

8º.- Renuncia de D. XXX al Puesto Nº 9 del Mercado Municipal.

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXX, con NIF: XXX, en el que solicita baja del puesto nº 9 del Mercado Municipal de Abastos del que es titular.



Están los informes de la Inspectora de Obras y de Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Tras dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a dar cuenta a los/as Sres./as Concejales/as del contenido del informe emitido por la Técnico de Secretaría en lo que se refiere al artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 28 de marzo de 2.011 y publicado en el B.O.P de 15 de julio de 2.011, añadiendo asimismo que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la aceptación de la renuncia al tratarse de una concesión sobre un bien de dominio público por plazo superior a cuatro años.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien procede a exponer, en relación con el puesto de referencia y otros vacantes en el Mercado, que por parte de esa Concejalía se ha dado orden a la Secretaría para su salida a concurso para su ocupación, añadiendo que se dará cumplida información tanto en la Comisión pertinente como a través de los medios de comunicación para que los interesados en poder optar a la adjudicación lo puedan hacer en todas las condiciones pertinentes.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, para solicitar que se diversifiquen los epígrafes para el acceso a los puestos del Mercado, señalando que muchas veces esos puestos han quedado desiertos porque hay un interés de algunas actividades empresariales pero que no se podían desarrollar dentro al no estar contemplado en la documentación administrativa del Ayuntamiento de Hellín, instando finalmente al Sr. Morcillo a realizar dicha diversificación.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, para exponerle al Concejal popular que la propia Ordenanza regula diferentes actividades múltiples, precisando que no solamente las tradicionales sino actividades que por norma o que en estos últimos años no han estado, reiterando que ya lo regula la propia Ordenanza del Mercado Municipal de Abastos.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. XXX, con N.I.F. XXX, al puesto nº 9 del Mercado Municipal de Abastos, puesto éste cuya ocupación, uso, disfrute y explotación para la venta al por menor de frutas y verduras por parte del interesado deriva del contrato de concesión administrativa suscrito entre éste y el Excmo. Ayuntamiento de Hellín en fecha 28 de junio de 2.010.



2º.- Notificar el presente Acuerdo interesado, dando traslado del mismo a la Oficina de Administración de Ingresos a los efectos procedentes en Derecho y expidiéndose certificación del mismo para su constancia a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

12. ACUERDO SOLICITUD BONIFICACIÓN 75% ICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015, dictaminó favorablemente la solicitud de D^a. Antonia Sánchez Olmos sobre bonificación del 75% del I.C.I.O, pasando a referirse a aspectos referidos en el Dictamen de la Comisión cuyo contenido es el siguiente:

“9º.- Solicitud de Dña. XXX Sobre Bonificación del 75% del ICIO.

Se da cuenta del escrito presentado por Dña. XXX para la bonificación del 75% del ICIO respecto a la solicitud de licencia urbanística para “Proyecto de Ejecución de cambio de cubierta en calle Salvador nº 4 por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico.

Están los informes favorables de la Oficina Técnica y de la Administración de Rentas.

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Conceder a D^a. XXX, con N.I.F. XXX, la bonificación del 75% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la solicitud de licencia urbanística para la realización del “Proyecto de Ejecución de Cambio de Cubierta” en el nº 4 de la C/ Salvador de este Municipio por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico de Hellín.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, dando traslado del mismo a la Oficina de Administración de Ingresos y al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho.

13. ACUERDO SOLICITUD CANCELACIÓN DE CONDICIONES RESOLUTORIAS PARCELAS 5B, 8B1 Y 6G DEL SECTOR 1.1. TENERÍAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.015 en relación con la solicitud sobre levantamiento de las condiciones resolutorias de parcelas en el Sector Tenerías, cuyo contenido es el siguiente:



“10º.- Solicitud Sobre Levantamiento de las Condiciones Resolutorias de Parcelas en el Sector Tenerías.

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXX, en representación de Chavea S.L., en el que solicita el levantamiento de las condiciones resolutorias impuestas sobre las parcelas 5B, 8B1 y 6G del Sector 1.1. Tenerías.

Está el informe de Secretaría que dice:

Con fecha 23 de septiembre de 2015, D. XXX, en representación de Chavea, S.L., solicitó el levantamiento de las condiciones resolutorias impuestas sobre las parcelas 5B, 8B1 y 6G del Sector 1.1. Tenerías. En relación a dicha petición se informa lo siguiente:

Primero.- Las parcelas 5B, 6G y 8B1, fincas registrales 49.141, 49142 y 49.148 respectivamente, fueron adjudicadas a Chavea S.L. por acuerdo de Pleno de fecha 12 de Febrero de 2008, previo expediente de licitación tramitado al efecto, otorgándose la correspondiente escritura pública de compraventa el 18 de abril de 2008.

En dicho proceso licitatorio y escritura correspondiente se establecían una serie de condiciones referentes a la promoción directa por el adjudicatario, construcción de viviendas de V.P.O., plazos de solicitud de calificación de V.P.O., inicio de las obras, finalización de las mismas y enajenación a adquirentes seleccionados por el Ayuntamiento, y precios de venta que se señalaron como condiciones resolutorias del contrato, inscribiéndose como tales en el Registro de la Propiedad.

Así mismo, el acuerdo de Pleno de adjudicación fijaba unas reducciones de precio sobre el módulo de viviendas de V.P.O. para la enajenación de las mismas.

Segundo.- La Arquitecta Municipal emitió informe de fecha 9 de octubre de 2015 sobre cumplimiento de las condiciones de construcción, donde constan las fechas de concesión de licencias de obras y fechas de concesión de licencias de primera ocupación de las respectivas parcelas.

Tercero.- Requerido a Chavea, S.L. la aportación de la documentación referente a las calificaciones definitivas de las viviendas y las escrituras de venta de los inmuebles, fueron aportadas mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2015.

Cuarto.- El Ayuntamiento tramitó un proceso de selección de adjudicatarios comunicando al licitador los seleccionados. Finalmente el Ayuntamiento autorizó por escrito de fecha 28 de septiembre de 2010 la enajenación a terceros las viviendas libres. No ha existido ni se ha tramitado ninguna reclamación en relación al presente expediente.

Quinto.- Respecto a las condiciones resolutorias fijadas en el contrato, los inmuebles se encuentran finalizados con su correspondiente licencia de primera ocupación, según ha informado el Servicio de Urbanismo.

El promotor ha adjuntado escrituras públicas de las viviendas enajenadas hasta la fecha, adjuntando copia de la calificación definitiva.

En relación a las mismas se comprueba:

- Parcela 5B, se construyeron 20 viviendas, habiéndose vendido hasta la fecha 14 de ellas:

PROPIETARIO	PISO	FINCA REGIST.	PRECIO C.F.	PRECIO VENTA	DTO %
J.M.P.	1º B	50.111	97.994,24	95.612,26	2,43

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

E.M.A.	1º C	50.112	97.994,24	95.612,26	2,43
D.M. y J.M.	1º D	50.113	81.257,60	79.282,44	2,43
M.S.H.	2º A	50.115	97.994,24	95.612,26	2,43
M.C.M.M.	2º B	50.116	97.994,24	95.612,26	2,43
J.M.A.R.	2º E	50.119	60.033,60	58.574,34	2,43
J.H.G.	3º A	50.120	97.994,24	95.612,26	2,43
R.M.M.C.	3º B	50.121	97.994,24	95.612,26	2,43
A.H.R.	3º C	50.122	97.994,24	95.612,26	2,43
J.J.G.M. y M.R.M.E.	3º D	50.123	82.470,40	80.465,76	2,43
A.M.I.S.	4º A	50.125	97.994,24	95.612,26	2,43
M.G.G., P.M.G.S. y M.D.G.R.	4º B	50.126	97.994,24	95.612,26	2,43
A.A.U., A.A.A. y M.D.U.L.	4º C	50.127	97.994,24	95.612,26	2,43
D.R.S. y L.R.G.	4º D	50.128	82.470,40	80.465,76	2,43

- Parcela 6G, se construyeron 17 viviendas, habiéndose vendido hasta la fecha 4 de ellas:

PROPIETARIO	PISO	FINCA REGIST.	PRECIO C.F.	PRECIO VENTA	DTO %
M.D.M.M. y J.A.G.G.	2º D	51.192	109.152	107.634,60	1,39
V.M.L.V.	ATICO E	51.195	66.400,80	65.477,62	1,39
M.D.M.L.	ATICO H	51.196	67.189,12	66.255,08	1,39
J.A.F.F.	ATICO I	51.197	66.400,80	65.477,62	1,39

- Parcela 8B1, se construyeron 28 viviendas, habiéndose vendido hasta la fecha 14 de ellas:

PROPIETARIO	PISO	FINCA REGIST.	PRECIO C.F.	PRECIO VENTA	DTO %
J.R.L.G.	1º C	50.320	109.152	103.585	5,1
J.U.M.M.	1º E	50.322	97.205,92	92.248	5,1
M.J.R.R. y R.R.H.	1º F	50.323	72.282,88	68.596	5,1
F.D.M.	2º C	50.326	109.152	103.585	5,1
A.G.L., M.T.E.S., A.G.N. y D.L.S.	2º D	50.327	98.297,44	93.284	5,1



A.G.F.	2º F	50.239	72.282,88	68.597	5,1
R.S.A. y J.A.P.	3º C	50.332	109.152	103.585	5,1
PROPIETARIO	PISO	FINCA REGIST.	PRECIO C.F.	PRECIO VENTA	DTO %
F.C.F. y A.M.J.	3º D	50.332	98.297,44	93.284	5,1
I.M.L.	3º E	50.334	97.205,92	92.248	5,1
J.V.M. y I.G.C.	3º F	50.335	72.282,88	68.596	5,1
J.C.M. y B.A.P.	4º A	50.336	98.115,52	93.111	5,1
A.J.B.M.	4º C	50.338	109.152	103.585	5,1
R.M.T.G., R.M.T.N. y M.D.G.G.	4º F	50.341	72.282,88	687.596	5,1

De conformidad con todo lo anterior, se comprueba que se han cumplido las condiciones impuestas en los pliegos de enajenación de las parcelas.

Por ello, se propone al Pleno, órgano competente al haber adoptado el acuerdo de adjudicación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Las cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas reseñadas en el acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, y escritura de enajenación de fecha 18 de abril de 2008, otorgada ante el Notario de Hellín, D. Ramón Bonell con el nº 641 de su protocolo, de las siguientes fincas resultantes:

Por procedencia de la Finca Registral 49.141:

50.111, 50.112, 50.113, 50.115, 50.116, 50.119, 50.120, 50.121, 50.122, 50.123, 50.125, 50.126, 50.127 y 50.128.-

Por procedencia de la Finca Registral nº 49.142:

51.181, 51.182, 51.192, 51.195, 51.196 y 50.197.-

Por procedencia de la Finca Registral 49.148:

50.314, 50.315, 50.316, 50.317, 50.320, 50.322, 50.323, 50.326, 50.327, 50.329, 50.332, 50.333, 50.334, 50.335, 50.336, 50.338 y 50.341.-

Segundo.- Las cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas reseñadas en el acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, y escritura de enajenación de fecha 18 de abril de 2008, otorgada ante el Notario de Hellín, D. Ramón Bonell con el nº 641 de su protocolo, a excepción de la referente a la enajenación en el precio establecido en el módulo correspondiente menos el tanto por ciento fijado en la proposición del adjudicatario, al no haberse vendido todavía, de las siguientes fincas resultantes:

Por procedencia de la Finca Registral 49.141:

50.110, 50.114, 50.117, 50.118, 50.214 y 50.129.-

Por procedencia de la Finca Registral 49.142:

51.183, 51.184, 51.185, 51.186, 51.187, 51.188, 51.189, 51.190, 51.191, 51.193 y 51.194.-

Por procedencia de la Finca Registral 49.148:



50.318, 50.319, 50.321, 50.324, 50.325, 50.328, 50.330, 50.331, 50.337, 50.339 y 50.340. -

Lo que se propone al Pleno a los efectos de la adopción del correspondiente acuerdo.

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

Y la abstención de:

- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas reseñadas en el acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, y escritura de enajenación de fecha 18 de abril de 2008, otorgada ante el Notario de Hellín, D. Ramón Bonell con el nº 641 de su protocolo, de las siguientes fincas resultantes:

Por procedencia de la Finca Registral 49.141:

50.111, 50.112, 50.113, 50.115, 50.116, 50.119, 50.120, 50.121, 50.122, 50.123, 50.125, 50.126, 50.127 y 50.128.-

Por procedencia de la Finca Registral nº 49.142:

51.181, 51.182, 51.192, 51.195, 51.196 y 50.197.-

Por procedencia de la Finca Registral 49.148:

50.314, 50.315, 50.316, 50.317, 50.320, 50.322, 50.323, 50.326, 50.327, 50.329, 50.332, 50.333, 50.334, 50.335, 50.336, 50.338 y 50.341.-

2º.- Aprobar la cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas reseñadas en el acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, y escritura de enajenación de fecha 18 de abril de 2008, otorgada ante el Notario de Hellín, D. Ramón Bonell con el nº 641 de su protocolo, a excepción de la referente a la enajenación en el precio establecido en el módulo correspondiente menos el tanto por ciento fijado en la proposición del adjudicatario, al no haberse vendido todavía, de las siguientes fincas resultantes:

Por procedencia de la Finca Registral 49.141:

50.110, 50.114, 50.117, 50.118, 50.214 y 50.129.-

Por procedencia de la Finca Registral 49.142:

51.183, 51.184, 51.185, 51.186, 51.187, 51.188, 51.189, 51.190, 51.191, 51.193 y 51.194.-



Por procedencia de la Finca Registral 49.148:

50.318, 50.319, 50.321, 50.324, 50.325, 50.328, 50.330, 50.331, 50.337, 50.339 y 50.340.-

3º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho y expidiéndose certificación del mismo para su constancia a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

14. MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: **MOCIÓN RELACIONADA CON LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, para dar lectura de la “Moción Relacionada con la Defensa del Estado de Derecho y la Cohesión de España” presentada por dicho grupo municipal, y cuyo contenido es el siguiente:

“Con motivo de la resolución de independencia aprobada en el parlamento de Cataluña, traemos esta Moción de Urgencia.

Tras el ataque sin precedentes a la soberanía nacional realizado por parte de una serie de partidos políticos radicales, con el único fin de romper la Unidad de España y destruir el Estado de derecho reinante en este país desde 1978, el grupo municipal del Partido Popular no puede permanecer inmóvil e insta a la aprobación de esta moción al resto de grupos políticos municipales, en la que reafirmamos los principios democráticos de nuestro país.

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es una Nación que está integrada por hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.



Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, todos los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Hace ya algunos días, algunos partidos del parlamento de Cataluña presentaron una declaración de independencia de una parte de la nación española. Este acto unilateral exige una respuesta firme política y jurídica por parte de todos los afectados de España.

Es por todo ello. Por lo que se someten al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente moción urgente con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Instar a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1. A valorar adecuadamente la cohesión y la unidad de España.
2. A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.
3. A defender el cumplimiento de la ley y la fortaleza democrática de nuestras instituciones.
4. A defender nuestra soberanía nacional, que no es vulnerable ni fraccionable.
5. E instamos a todos ellos, a todas las instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.
6. Dar traslado a las Cortes de Castilla la Mancha, Diputación Permanente del Congreso y Gobierno de España.”

Durante la intervención del Sr. Mínguez, abandona momentáneamente la sesión la Presidencia entre las 11:40 y las 11:41 horas, siendo asumida la Presidencia por el Sr. Martínez Lizán.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien, tras efectuar una intervención centrada en aspectos históricos, en la existencia de una crisis de legitimidad y en la regeneración democrática, concluye su intervención manifestando el apoyo a la moción porque nunca han de perder de vista la legalidad en la esperanza en que entre todos se ganen la legitimidad.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras indicar que Izquierda Unida no apoya la independencia de Cataluña sino un nuevo modelo de relación y convivencia entre los diferentes pueblos de España mediante una república federal y solidaria, procede a efectuar una intervención centrada en la referencia a un nuevo proceso constituyente y al derecho a decidir, así como en la crítica a la moción presentada por el grupo popular sobre la base de diferentes argumentos, concluyendo



su intervención manifestando su voto en contra de la moción porque consideran que la solución es caminar hacia un nuevo proceso constituyente.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras indicar que se van a abstener a la moción que presenta el partido Popular porque consideran que es una moción electoralista y que lo que pretende es arrancar un puñado de votos, procede a referirse al inquebrantable compromiso del P.S.O.E con la integridad y la unidad de España y con la defensa de la legalidad democrática y constitucional, así como a la convivencia y a la descentralización de Estado y al aumento del autogobierno, manifestándose a favor de la reforma constitucional, del diálogo y del consenso para encaminarse hacia el Estado federal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, para referirse al liderazgo del Presidente del Gobierno y del Partido Popular de la unidad de los demócratas frente al separatismo y a la necesidad de un país unido y fuerte para poder combatir los nuevos desafíos, pasando acto seguido a indicarle, por una parte, a la Sra. Jiménez que ha estado mezclando temas para no reconocer que Izquierda Unida está a favor de la independencia de Cataluña y que también hay casos de corrupción en Izquierda Unida y, por otra, al Sr. Andújar, que está adelantando acontecimientos de cara a las elecciones del 20 de diciembre, concluyendo su intervención apelando a que voten a favor de la moción.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien procede a efectuar una intervención centrada en la crisis de legitimidad, en el separatismo y en el carácter democrático avanzado de las Monarquías nórdicas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras indicarle al Sr. Mínguez que en su intervención ha dicho que Izquierda Unida no apoya la independencia de Cataluña y preguntarle si es capaz de decirle el nombre de algún representante político o dirigente a nivel federal de Izquierda Unida que haya manifestado que está a favor de la independencia de Cataluña, generándose cierto debate al respecto entre ciertos Concejales en el que la **Presidencia** interviene para exigir que no crucen intervenciones, procede a manifestar que no quieren una Cataluña independiente y que les gusta más una Cataluña con España, procediendo a continuación a efectuar una intervención con alusiones en el derecho a decidir y a la corrupción, concluyendo su intervención indicando que en este caso Izquierda Unida y el Partido Popular no van a estar de acuerdo nunca, que es hora de caminar hacia un nuevo proceso constituyente, que reconocen el derecho a decidir de los pueblos y que su voto en esta moción va a ser en contra.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras indicarle a la Sra. López que son la derecha y que votan con el Partido Popular e instarla a apoyar la reforma constitucional y el Estado federal, procede a indicarle a los Concejales del grupo municipal popular que llegaron tarde a la democracia y a la Constitución y que van a llegar tarde también al Estado federal, indicando que el Estado federal y el diálogo es el proceso al que deben acudir para solucionar estos



conflictos, generándose cierto debate entre el Sr. Mínguez y el Sr. Andújar con ocasión de la alusión al Presidente Rodríguez Zapatero en el que interviene la **Presidencia** para exigir orden en las intervenciones y la continuación del debate.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, con la abstención de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **ACUERDA:** Instar a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1. A valorar adecuadamente la cohesión y la unidad de España.
2. A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.
3. A defender el cumplimiento de la ley y la fortaleza democrática de nuestras instituciones.
4. A defender nuestra soberanía nacional, que no es vulnerable ni fraccionable.
5. E instamos a todos ellos, a todas las instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.
6. Dar traslado a las Cortes de Castilla la Mancha, Diputación Permanente del Congreso y Gobierno de España.

Concluido el tratamiento del punto del orden del día, siendo las 12:12 horas, por la **Presidencia** se procede a efectuar un receso, reanudándose la sesión siendo las 12:19 horas.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

15. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, lo tendrán a su disposición en la Secretaría, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 2.640, de fecha 21 de octubre de 2.015, al N^o 2.959, de fecha 24 de noviembre de 2.015.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar que antes de pasar a ruegos y preguntas tienen tres puntos de urgencia, indicando los asuntos que las integran, procediéndose a continuación a someter a votación la



urgencia de los mismos y acordándose por unanimidad de los Sres./as Concejales/as declarar la urgencia de los asuntos que se relacionan a continuación:

1. **APROBACION REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO.**
2. **APROBACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.**
3. **APROBACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN.**

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

1.- APROBACION REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras referirse al trabajo con la Mesa Local por el Empleo durante esos meses y señalar que era un compromiso electoral del Partido Socialista e Izquierda Unida-Ganemos Hellín, procede a agradecer la participación de los otros grupos políticos y de los sindicatos más representativos y de las asociaciones empresariales del Municipio, pasando a referirse al Reglamento de funcionamiento de la Mesa y a solicitar su aprobación.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, tras señalar que para ese grupo municipal la creación de la Mesa Local por el Empleo supone dar un paso en el compromiso que adquirieron con los ciudadanos para la creación de empleos dignos, procede a exponer que esta Mesa, junto con los Presupuestos municipales, con su voluntad política desde el equipo de gobierno y con la participación de los diversos agentes sociales que forman parte de la constitución de la Mesa, deben servir para avanzar en el camino de políticas sociales que generen empleo y repercutan en el bienestar de los vecinos de Hellín, indicando que solo con trabajo se crea riqueza, concluyendo su intervención refiriéndose al avance en la toma de decisiones y a aspectos relativo a la definición del futuro laboral de Hellín.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el "Reglamento de la Mesa Local por el Empleo".

2º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.

**2.- APROBACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Educación en relación con la designación de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes del Municipio de fecha 24 de noviembre de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

“Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento la designación de un representante del Municipio para formar parte del Consejo Escolar de dos Centros Educativos del Municipio, y siendo previsible que, con motivo de la renovación de los Consejos Escolares de los centros docentes del Municipio, se soliciten de este Ayuntamiento la designación de otros representantes para formar parte de dichos Consejos Escolares, y de conformidad con lo establecido en el R.D. 82/1996, de 26 de enero de 1.996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de Colegios de Educación Primaria (BOE de 20 de febrero); por medio de la presente, SE PROPONE al PLENO la designación de los siguientes Representantes Municipales en los centros docentes que se indican:

C. P. La Olivarera.	D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA
C. P. Ntra. Sra. del Rosario.	D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ
C.R.A. Río Mundo.	D ^a . M ^a . DOLORES VIZCAINO PELLICER
C. P. Isabel La Católica.	D. EMILIO JOSÉ PINAR PEÑAFIEL
C.E.I.P. Entre Culturas.	D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO
C. P. Martínez Parras.	D. EMILIO JOSÉ PINAR PEÑAFIEL
C. P. Santiago Apóstol.	D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO
C.R.A. Río Mundo.	D ^a . M ^a . DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
C. de Educación Especial Cruz de Mayo.	D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO
C.E.P.A. López del Oro.	D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
I. E. S. Cristóbal Lozano.	D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ
I. E. S. Izpisúa Belmonte.	D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
I. E. S. Melchor de Macanaz.	D ^a . M ^a . DEL CARMEN RGUEZ. RGUEZ.
I. E. S. Justo Millán.	D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
E.O.I. Conde de Floridablanca.	D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y el de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular y la de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la designación de los siguientes Representantes Municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes que se indican:

C. P. La Olivarera.	D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA
C. P. Ntra. Sra. del Rosario.	D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ
C.R.A. Río Mundo.	D ^a . M ^a . DOLORES VIZCAINO PELLICER
C. P. Isabel La Católica.	D. EMILIO JOSÉ PINAR PEÑAFIEL
C.E.I.P. Entre Culturas.	D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO
C. P. Martínez Parras.	D. EMILIO JOSÉ PINAR PEÑAFIEL
C. P. Santiago Apóstol.	D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO



C.R.A. Rio Mundo.	D ^a . M ^a . DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
C. de Educación Especial Cruz de Mayo.	D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO
C.E.P.A. López del Oro.	D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
I. E. S. Cristóbal Lozano.	D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ
I. E. S. Izipisúa Belmonte.	D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
I. E. S. Melchor de Macanaz.	D ^a . M ^a . DEL CARMEN RGUEZ. RGUEZ.
I. E. S. Justo Millán.	D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
E.O.I. Conde de Floridablanca.	D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los centros docentes de referencia.

3.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien, tras referirse a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2.006 como parte integrante del Ordenamiento jurídico nacional y referirse a diversos aspectos sobre el mismo, procede a indicar que para dar cumplimiento al mandato de diálogo continuado con las organizaciones de las personas con capacidades diferentes y sus familias desde el equipo de gobierno se trajo al Pleno la aprobación del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes de Hellín, indicando entre otros aspectos que contó con el respaldo unánime de todos los grupos políticos ahí representados, añadiendo que hoy dan un paso más en la consecución de ese proyecto y que, tras haber recibido informe favorable por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y la aprobación en la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores el pasado 24 de noviembre, trae para su aprobación el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de las Personas con Capacidades de Hellín, concluyendo su intervención refiriéndose a aspectos del citado reglamento, a la dación de respuesta por el Ayuntamiento de Hellín a los mandatos jurídicos internacionales derivados de la Convención y a los actos organizados para el día 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a exponer que para Izquierda Unida-Ganemos Hellín la puesta en marcha de este Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes es una medida que contemplan en su programa electoral y que la consideran como necesaria para propiciar el compromiso de ciudad inclusiva y avanzar en él mediante la conseguida amplia participación de todos aquéllos colectivos sin ánimo de lucro, que van a canalizar todas aquéllas propuestas para conseguir la elaboración del Plan Local para la inclusión de las personas con capacidades diferentes y hacer de este Consejo Local una herramienta al servicio de las políticas sociales de igualdad, inclusión y participación de las personas con capacidades diferentes en el Municipio de Hellín.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Hellín”.

2º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la Presidencia se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra al Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la manifestación de preocupación y queja por parte de los padres de alumnos del Colegio “El Rosario” por la falta de conserje en dicho centro, por lo que ruegan que se subsane esta cuestión a la mayor brevedad posible.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Campillo Iniesta, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde, ante el aumento de las listas de espera en el Hospital de Hellín en 45 días, que interceda ante la Junta para que esta situación se subsane lo antes posible.

Concluida la intervención de la Sra. Sorio Martínez, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Tercero Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Concejales delegado de Servicios Sociales y del Instituto de la Mujer, en relación con el reciente nombramiento de la Coordinadora del Centro de la Mujer y de la Casa de la Acogida y siendo miembro del comité de empresa por el Sindicato CC.OO., si esa persona va a continuar con los dos puestos y, si fuese así, si hay algún informe de compatibilidad, así como que si esta persona cobraría dos pluses por ello al llevar dos coordinaciones.

Concluida la intervención de la Sra. Tercero Sánchez, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el Convento de los Franciscanos, interesa de la Alcaldía conocer desde el grupo popular, respecto el Acuerdo firmado en la anterior legislatura entre el Ayuntamiento de Hellín, el Obispado de Albacete y los



Hnos. Franciscanos que desconocen por qué no se ha llevado a Pleno, qué piensa hacer respecto de este tema al tiempo que le apremia a hacerlo por el estado del edificio, indicando que quieren saber por qué no ha pasado por Pleno el Acuerdo que se firmó y cuál es la solución al problema.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Moreno Felipe**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Sr. Alcalde si tiene contemplado devolver la parte proporcional de la paga extra que corresponde a los funcionarios municipales porque los funcionarios de carácter nacional y regional ya han percibido esa parte proporcional de la paga extra, añadiendo que, anticipándose a su respuesta, el 5% que bajó el Sr. Zapatero no lo van a recuperar nunca los funcionarios, interesando cómo lo va a apagar a los funcionarios municipales o si tiene algún plan de viabilidad.

Concluida la intervención de la Sra. Moreno Felipe, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Villanueva Pérez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Concejal de Servicios Sociales si en el Centro de Mayores de Isso, va a continuar con el curso de informática que se estaba dando a los mayores de esta localidad y, si es así, cuándo se va a continuar, o, en caso de que no fuese así, por qué se ha eliminado este servicio.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras lamentar profundamente que no se esté tratando por igual a los Concejales de esta Corporación, procede a exponer que el grupo municipal de Concejales del Partido Popular el pasado 16 de octubre presentó una propuesta para reducir en un 10% el coeficiente multiplicador del I.B.I., que el Sr. Alcalde presentó en el pasado 4 mes de noviembre cuatro propuestas de modificación de Ordenanzas vistas en ese Pleno, que cree que todos son iguales y que quien debe garantizar esa igualdad seguramente son los estamentos de ámbito nacional presentes en el Salón de Plenos, pasando a manifestar su pesar por la demora en la resolución del expediente y a señalar que, si no lo hacen para que entre en vigor antes del 31 de diciembre del año 2.015, no tendrá vigencia para el año que viene, pasando a solicitar que ese expediente venga a Pleno antes del 31 de diciembre y la igualdad de la que quería hablar al principio de su intervención.
- En relación con la posibilidad de la firma de una Adenda para el inicio de las obras del Centro de Salud, y en referencia a la modificación de los porcentajes con carácter previo, proceden a solicitar que lo aceleren lo máximo posible y apela a la Alcaldía para que agilice los trámites y cuanto antes comiencen las obras de remodelación del centro de Salud.



- Finalmente, en relación con los premios obtenidos por el Hospital de Hellín, procede a exponerle a la Presidencia que desde el grupo municipal del Partido Popular le solicitan que haga una felicitación pública al Hospital de Hellín mismo por la obtención de estos premios lamentando el despido que se ha realizado de la persona que llevaba 20 años en la gestión del Hospital y que nada más llegar al Gobierno lo han puesto de patitas en la calle.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con las preguntas realizadas por escrito respecto del Consejo de Gobierno celebrado en el Ayuntamiento de Hellín por el Gobierno de Castilla-La Mancha, y ante el tiempo transcurrido, solicitan de la Alcaldía que cuanto antes les dé contestación a esas preguntas realizadas por escrito.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra a la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, la cual, en relación con la cuestión relativa al Conserje del Colegio "El Rosario", indicando al respecto que el Conserje de ese Colegio lleva días incorporado, añadiendo que quizás se haya retrasado un poco porque pasa por la Junta de Gobierno pero que es lo normal en cualquier incorporación de otra persona. Concluida la intervención de la Sra. Rodríguez Rodríguez, por la **Presidencia** se indica que durante todo el tiempo en que no estaba el Conserje titular, ha sido un Conserje de este Ayuntamiento quien se encargaba de abrir y cerrar todos los días hasta que se vio el proceso selectivo y se formó la Junta de Gobierno para hacer el nombramiento pertinente.

Concluida su intervención, por la Presidencia se concede la palabra a la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Cuesta López**, quien, en relación con la cuestión formulada sobre el nombramiento de la Coordinadora de la Casa de Acogida y Centro de la Mujer, procede a indicar que no va a cobrar dos coordinaciones, y, con respecto a la cuestión sobre la continuidad con el trabajo al frente del sindicato, también procede a exponer que no, indicando que va a cesar y que no procede la cuestión sobre la compatibilidad de ambos puestos.

Concluida la intervención de la Sra. Cuesta López, toma la palabra la **Presidencia**, la cual procede a exponer en primer lugar, respecto de la cuestión planteada por la Sra. Sorio, que no tiene conocimiento de que hayan incrementado las listas de espera en el Hospital, que hará la consulta al Sr. Gerente del mismo y que, si es así, no tiene inconveniente en instarle a que esas listas de espera se reduzcan, pasando a referirse a otros aspectos relativos al funcionamiento del Hospital. A continuación, en relación con la cuestión sobre la paga extra de los funcionarios, procede la Presidencia a exponer que él si habría agradecido al Sr. Rajoy que él que generó el problema les hubiera dado algún tipo de solución, pasando a señalar que el problema que tiene es que ni tienen consignación presupuestaria ni liquidez, aludiendo a la existencia de voluntad del equipo de gobierno y a la negociación con los sindicatos. Acto seguido, procede a exponerle al Sr. Moreno Moya que deberían haber pasado la moción por Comisión de Cuentas, que ha sido un error suyo y que tiene los



informes tanto de Rentas como de Intervención, y que no le quepa duda que pasará a la próxima Comisión de Cuentas y que se traerá al Pleno el mes que viene. En relación con la cuestión planteada sobre el Centro de Salud, procede la Presidencia a señalar que tienen la Adenda al Convenio y a aportar datos sobre las aportaciones y sobre la reducción de la aportación municipal, así como sobre otros aspectos relativos con el inicio de la obra de referencia. En cuanto a la cuestión planteada sobre el reconocimiento público al Hospital de Hellín, procede la Presidencia a exponer que no tiene constancia que se haya realizado nunca un reconocimiento por parte del Ayuntamiento pero que en este caso no tienen ningún inconveniente en felicitar al Hospital por volver a entrar en el "Top 20" de los Hospitales con mejor gestión en el país, pasando a felicitar al Hospital de Hellín y a efectuar público un reconocimiento público a sus trabajadores. Acto seguido, toma la palabra a la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, para informar que a través de la Concejalía de Sanidad sí que se ha hecho.

Tras la intervención de la Sra. Rodríguez, retoma la palabra la **Presidencia**, la cual procede a exponerle al Sr. Minguez, en relación con las preguntas formuladas sobre el Consejo de Gobierno, que, como ha visto, ha habido varios Plenos en los que no estaban las Actas, que su intervención fue verbal y que lo que quiere transcribir las preguntas que aparezcan en el Acta para que no se tergiversen las palabras. Finalmente, en cuanto a la cuestión planteada sobre el Convenio de los Franciscanos, procede a exponer que la solución es la que siempre han propuesto siempre tanto Izquierda Unida como Partido Socialista, pasando a indicar que entienden que la titularidad del Convento es municipal y que quieren que lo siga siendo, pasando a referirse al envío el pasado mes de agosto de un nuevo Convenio tanto al Obispado como a la Orden Franciscana coincidente con el anterior al 90% salvo en la cuestión relativa a la titularidad, pasando a dar cuenta de ciertos aspectos contenidos en dicho Convenio relativos a la restauración del Convento, de la respuesta dada por el Obispado en octubre y de la situación actual, precisando que se tiene el consentimiento de la Orden Franciscana al Convenio enviado, concluyendo su intervención la Presidencia refiriéndose al deterioro que sufre el Convento, indicándole al respecto al Sr. Casado que el problema del deterioro, que afecta principalmente a la cúpula, no es de los últimos cinco meses sino que lleva dos años y que ese problema no se solucionó porque el Partido Popular en su día en la Diputación no quiso que se solucionara porque votó en contra a una moción de 150.000 euros que se llevó por parte del Partido Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Francisco José Moya García